



Póliza de Embarcaciones. Daños materiales, Responsabilidad Civil y Accidentes de los usuarios

Póliza Flota de Automóviles Andalucía

Nº de Póliza:

Cascos: SO.T15.000002

Responsabilidad Civil: SO.R11.0000306

Tomador:

Dirección General de Patrimonio. Consejería de Hacienda y Administración Pública Junta de Andalucía.

Edificio Torre Triana, Av. Juan Antonio Vizarrón, s/n. 41092 Sevilla

Asegurados:

La Junta de Andalucía, sus Agencias o Entidades Instrumentales.

Aseguradora:

HELVETIA, Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Paseo de Cristóbal Colón, 26

41001 Sevilla

Correduría de Seguros: Marsh S.A.

Avenida de la Palmera, 19, Edificio 2 Módulo C y D, 1ª Planta, 41013 Sevilla

Índice

¿Cuáles son las embarcaciones aseguradas?

¿Cuál es el radio de navegación?

DAÑOS PROPIOS: ¿Qué riesgos están cubiertos?

¿Qué se entiende por pérdida total y pérdida total constructiva?

¿Qué se entiende por:

- varar o embarrancar?
- avería particular?
- abordaje?
- naufragio?

Índice

Franquicias

RESPONSABILIDAD CIVIL: ¿Qué riesgos están cubiertos?

Límite de Indemnización

Franquicia

ACCIDENTES DE LOS TRIPULANTES Y USUARIOS: ¿Qué riesgos están cubiertos?

Determinación del colectivo asegurado

PARA TODAS LAS GARANTIAS: ¿Cómo se tramitan los siniestros?

Parte de siniestros

¿Cómo conocer el estado de tramitación?

¿Cómo se reparte el trámite?

¿Cuáles son las embarcaciones aseguradas?

1. Embarcaciones cuya propiedad, uso o disfrute corresponde a:

- La Junta de Andalucía.
- Sus Agencias o Entidades Instrumentales.

Ya sea a través de sus servicios centrales, provinciales o periféricos.

2. Embarcaciones propiedad de la Junta de Andalucía o de sus Agencias o Entidades Instrumentales, cedidos a instituciones, entidades o empresas públicas o privadas

Teniendo en cuenta que ...

- El Asegurador aceptará toda embarcación que pertenezca a esta flota.
- Las altas/bajas causarán efecto desde la notificación por el tomador.



¿Cuál es el radio de navegación?



- ▶ Mar Mediterráneo, mares territoriales y aguas interiores de los países miembros de la Unión Europea y fuera de éstos en una franja de 200 millas náuticas desde el litoral español y/o portugués, incluyendo la travesía entre la Península Ibérica y las Islas Canarias.
- ▶ Con independencia del Ámbito de Navegación establecido en el párrafo anterior, el radio de navegación quedará en todo caso limitado al autorizado por los Reglamentos y/o Autoridades competentes para embarcaciones de su tipo. El incumplimiento de los límites de navegación establecidos invalidará automáticamente la cobertura, salvo en los casos en los que dicha alteración haya sido comunicada y aprobada expresamente por la Entidad Aseguradora.

El radio de navegación define el ámbito territorial de cobertura



DAÑOS PROPIOS : ¿Qué riesgos están cubiertos?

- ✓ *Pérdida total / Pérdida total constructiva.*
- ✓ *Gastos de salvamento.*
- ✓ *Remoción de restos.*
- ✓ *Daños parciales o averías particulares.*



¿Qué se entiende por pérdida total y pérdida total constructiva?

Existe una “pérdida total” cuando el objeto asegurado pierde su naturaleza inherente para cumplir la finalidad a que estaba destinado. También cuando el asegurado se ve desposeído del objeto asegurado irreparablemente. Cabe distinguir entre la Pérdida Total Real o Efectiva, y la Pérdida Total Constructiva.

Se considera Pérdida Total Real o Efectiva, cuando el objeto asegurado queda destruido completamente, cuando el asegurado queda privado irremisiblemente de su uso, o cuando desaparece.

Se considera Pérdida Total Constructiva, cuando el costo y gastos de reparación del objeto es superior al de su valor asegurado, o cuando la pérdida total aparezca como inevitable.



¿Qué se entiende por “varar” o “embarrancar” ?

Poner en seco una embarcación, o tocar fondo con su parte baja.

¿Qué se entiende por “avería particular”?

Son los daños sufridos por un buque como consecuencia de un hecho fortuito o imprevisto.

“Avería” es un término usado en el seguro marítimo, como sinónimo de “siniestro”

¿Qué se entiende por “abordaje”?

En el seguro marítimo, colisión entre dos o más buques, que puede producirse tanto fortuita como intencionalmente.

¿Qué se entiende por “naufragio”?

Pérdida de un buque por hundimiento, varada u otra causa análoga



Franquicias



Pérdida total / Pérdida total constructiva: Sin franquicia

Gastos de salvamento: Sin franquicia

Remoción de restos: Sin franquicia

Daños parciales o averías particulares: 3.000,00 €

Si el importe del siniestro es inferior a 3,000,00 € el Asegurado se hará cargo del importe del mismo.

Si es superior, el Asegurador asumirá la indemnización en su integridad.



RESPONSABILIDAD CIVIL: ¿Qué riesgos están cubiertos?

RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN:

Por medio de la presente cobertura, la aseguradora asumirá las indemnizaciones por los daños corporales o materiales y perjuicios consecutivos causados a otras personas o a sus bienes por cualquier hecho derivado del uso de la embarcación asegurada, tales como:

- Colisión.
- Abordaje.
- Remolque de objetos.
- Operaciones de carga, descarga, puesta a flote o puesta en seco.
- Estancia en tierra.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL (Por accidentes de trabajo)

Por la presente garantía se da cobertura a las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que pudiera derivarse para el asegurado, de acuerdo con la legislación vigente, por daños personales sufridos por sus asalariados como consecuencia de accidentes de trabajo reconocidos y aceptados como tales en resolución administrativa o sentencia judicial, ocurridos al servicio del asegurado en relación con las actividades vinculadas al uso y navegación de la flota de embarcaciones.



RESPONSABILIDAD CIVIL: ¿Qué riesgos están cubiertos?

DEFENSA Y FIANZAS:

Quedan comprendidas:

- ▶ Sin limitación de gastos, la defensa personal por Abogados y Procuradores designados por la Compañía de Seguros en los procedimientos criminales que se siguieran, aún después de liquidadas las Responsabilidades Civiles.
- ▶ Hasta 12.000 €, en los siguientes supuestos:
 - Cuando en un procedimiento civil exista conflicto de intereses entre el Asegurado y la Entidad Aseguradora, en cuyo caso el Asegurado podrá nombrar el abogado y/o procurador que estime oportuno.
 - Cuando en un procedimiento penal el Asegurado elija libremente los profesionales para su defensa y representación.
- ▶ La constitución de la fianza que en causa criminal se exigiera para asegurar la libertad provisional.
- ▶ La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias, hasta el límite de la suma asegurada.
- ▶ El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se siguiera.



Límite de indemnización

4/4 de los recursos de terceros por choques contra otros buques y/u objetos fijos y/o flotantes, con un límite por siniestro de 1.800.000,00 €, y un sublímite por víctima de 375.000,00 €

Franquicia

No se aplica franquicia de ningún tipo



ACCIDENTES DE LOS TRIPULANTES Y USUARIOS: ¿Qué riesgos están cubiertos?

COBERTURA	SUMAS
Fallecimiento accidental	78.000,00 €
Gastos de sepelio (adicionales), hasta	6.000,00 €
Gran Invalidez, por accidente	78.000,00 €
Incapacidad permanente absoluta, por accidente	78.000,00 €
Incapacidad permanente total, por accidente	78.000,00 €
Invalidez permanente parcial, por accidente, según baremo, hasta	78.000,00 €
Asistencia sanitaria (libre elección)	7.200,00 €

Las incapacidades reseñadas son incompatibles entre sí.

En caso de invalidez permanente parcial la indemnización se determinará aplicando los porcentajes recogidos en el baremo de incapacidades parciales recogido en el Pliego, sobre un límite de 78.000,00 €



Determinación del colectivo asegurado

El colectivo asegurado está compuesto por los usuarios de las embarcaciones de la Junta de Andalucía, sus Agencias y Entidades instrumentales:

- ▶ a) Agencias.
 - a. Agencias administrativas.
 - b. Agencias públicas empresariales.
 - c. Agencias de régimen especial.
- ▶ b) Entidades instrumentales privadas:
 - a. Sociedades mercantiles del sector público andaluz.
 - b. Fundaciones del sector público andaluz.

A título meramente orientativo, se consideran usuarios de las embarcaciones:

- ▶ El patrón y el resto de los tripulantes de las mismas.
- ▶ Cualquier otro usuario de las embarcaciones, que utilice las mismas con consentimiento del Asegurado.



PARA TODAS LAS GARANTÍAS: ¿Cómo se tramitan los siniestros?

Los Centros Directivos de la Junta de Andalucía comunicarán todos los siniestros e incidentes que pudieran dar lugar a reclamación, utilizando el siguiente,

PARTE DE SINIESTROS



¿Cómo conocer el estado de la tramitación?

Para conocer el cada momento el estado de tramitación de cada uno de los siniestros pueden utilizarse las mismas vías que para su declaración, esto es:

- **Vía telefónica:** El siniestro podrá ser comunicado vía telefónica, a través del servicio habilitado al efecto desde las 08:00 horas hasta las 19:00 horas de lunes a viernes.

Teléfonos: 954 296 847 // 954 296 857

- **Vía fax:** Disponemos de tres entradas de fax con teléfonos independientes, los cuales permanecen operativos durante las 24 horas del día y todos los días del año, de manera que existiría una conexión permanente.

Fax: 954 237 278

- **Vía correo electrónico:** Existe una conexión permanente con la Oficina de MARSH en Andalucía, a través del personal de siniestros de la misma:

antonio.palominoescudero@marsh.com



¿Cómo se reparte el trámite?

¿Qué han de hacer los Centros Directivos de la Junta de Andalucía?

- ▶ Comunicar el acaecimiento del siniestro o reclamación a Marsh.
- ▶ Aminorar las consecuencias del siniestro.
- ▶ Enviar la documentación requerida a Marsh.
- ▶ Colaborar con el perito.
- ▶ Colaborar con los letrados designados, en su caso.
- ▶ No aceptar responsabilidades unilateralmente.
- ▶ Recibir el pago.
- ▶ Devolver el finiquito firmado.



¿Cómo se reparte el tramite?

¿Qué hace MARSH?

- Recibir de los Centros Directivos de la Junta de Andalucía comunicación de la ocurrencia del siniestro.
- Comprobar las garantías de la póliza y el pago de las primas.
- Comunicar el siniestro a la compañía aseguradora.
- Solicitar la documentación oportuna a Los Centros Directivos de la Junta de Andalucía.
- Controlar la peritación. Por parte de gabinetes previamente designados.
- Coordinación de los agentes intervinientes.
- Solicitar el pago.
- Enviar la liquidación del siniestro o reclamación a los Centros Directivos de la Junta de Andalucía.
- Devolver el finiquito firmado a la compañía.



¿Cómo se reparte el tramite?

¿Qué hace la Compañía Aseguradora?

- Abrir el expediente de siniestro.
- Tramitar la documentación.
- Enviar perito y en su caso designar defensa jurídica.
- Evaluar los daños y establecer reservas.
- Liquidar el siniestro o reclamación.
- Emitir talón y finiquito.
- Recibir el finiquito firmado.





Contactos

Ante cualquier incidencia, podrá contactarse con el Responsable de la cuenta:

Antonio Pérez Fernández,

Avenida de la Palmera, 19-Edif.2-Mod. C y D- Planta 1^a - 41013 Sevilla -
España

+34 95 429 6804 | +34 663 100 111

antonio.perezfernandez@marsh.com

Siniestros . Administración Autos

Tfno: 95 429 6847 | Fax 95 423 5319

antonio.palominoescudero@marsh.com

Personal de contacto en la Dirección General de Patrimonio

Departamento de Riesgos y Seguros

Angel Montes Arenas

Tfno. 955 064 792 | Fax 955 06 47 59

angel.montes@juntadeandalucia.es

segurosd.g.patrimonio.chap@juntadeandalucia.es